

## PRESTACIÓN “NIÑOS DE LA GUERRA”

La [Ley 3/2005, de 18 de marzo](#), reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados como consecuencia de la Guerra Civil Española.

### 1. **Beneficiarios.**

Son beneficiarios de estas ayudas los españoles desplazados al extranjero durante su minoría de edad, entre el 18 de julio de 1936 y el 31 de diciembre de 1939, que han desarrollado la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional.

### 2. **Requisitos.**

- Formulario de solicitud.
- Pasaporte español vigente, en su caso, donde conste la inscripción como residente en el Registro de Matrícula Consular o, en su defecto, certificación consular que acredite dicho extremo.
- DNI español y/o chileno.
- Partida literal de nacimiento del solicitante donde se acredite ser español de origen.
- Documentos acreditativos de los ingresos, rentas, pensiones, u otros ingresos de cualquier naturaleza que perciba el solicitante,
- Certificado de matrimonio si procede. En el caso de matrimonios con régimen de sociedad conyugal, el cónyuge deberá igualmente presentar los documentos acreditativos de sus los ingresos, rentas, pensiones, u otros ingresos de cualquier naturaleza.
- Declaración responsable de ingresos.
- Documento oficial que acredite la fecha de salida de España. Puede indagar sobre la existencia de los documentos acreditativos de ingreso a territorio chileno en:

### **REGISTO DE INGRESO DE CHILE**

ARCHIVO NACIONAL Y CERTIFICACIONES

Agustinas 3250 (56-2) 6817979 - [coordinacion\\_arnad@dibam.cl](mailto:coordinacion_arnad@dibam.cl)

### 3. **Cuantía.**

Se establece teniendo en cuenta la pensión y los ingresos del solicitante con un límite máximo se fija cada año.

### 4. **Plazo.**

No existe un plazo determinado para la presentación de la solicitud inicial. **RECUERDE** que, con carácter anual, deberá presentar, en el plazo establecido en su país de residencia y siempre antes del 30 de noviembre, la correspondiente fe de vida y declaración de ingresos para mantener su derecho a esta prestación.

*El presente documento se emite por la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de la Embajada de España en Chile a efectos meramente descriptivos, sin validez legal o normativa.*

*Para más información, puede consultar en la página web de la Seguridad Social([www.seg-social.es](http://www.seg-social.es))*